

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 029 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 23 ENE. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2016-MINAGRI-PSI, con fecha 27 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante el Contratista), el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, por la suma de S/ 3 269 586,62, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 340-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de agosto de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendario, sustentada en la imposibilidad de ejecutar la partida 04.02.11: Excavación para acomodo de gaviones y sus subsiguientes partidas, por causas no atribuibles al Contratista, lo que afectó la ruta crítica de la obra por el periodo solicitado, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 01 de octubre de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 437-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de octubre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, sustentada en que continua la imposibilidad de ejecutar la partida 04.02.11: Excavación para acomodo de gaviones y sus subsiguientes partidas, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 31 de octubre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 490-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 23 días calendario, sustentada en que continúa la causal referida precedentemente, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 23 de noviembre de 2017;



Que, por la Resolución Directoral N° 494-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 24 de noviembre de 2017, (según consta del cargo de notificación que obra en autos), la Entidad aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, en la suma de S/ 40 365.42, incluido el IGV, con una incidencia de 1.23% en relación al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por la suma de S/ 105 784.20, incluido el IGV, con una incidencia de -3.24%, resultando una incidencia de -2.00% respecto al monto contractual,

Que, por la Resolución Directoral N° 499-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 24 de noviembre de 2017, (según consta del cargo de notificación que obra en autos), la Entidad aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, en la suma de S/ 42 187.11, incluido el IGV, con una incidencia de 1.29% en relación al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 por la suma de S/ 103 692.39, incluido el IGV, con una incidencia de -3.17%, resultando una incidencia neta de -1.88% respecto al monto contractual;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 529-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 20 días calendario, sustentada en que continua la imposibilidad de ejecutar la partida 04.02.11: Excavación para acomodo de gaviones y sus subsiguientes partidas; y mediante la Resolución Directoral N° 549-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 02 días calendario, sustentada en el plazo que necesita para ejecutar el Presupuesto Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02, referidos precedentemente, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de diciembre de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 588-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 en la suma de S/ 9 560.80, incluido el IGV, con una incidencia de 0.29% en relación al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 04 en la suma de S/ 24 559.87, incluido el IGV, con una incidencia de -0.75%, resultando una incidencia neta de -0.46% respecto al monto contractual,

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 011-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de enero de 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 por 15 días calendario, sustentada en *"Impedimentos para continuar ejecutando debido a consecuencia de las intensas lluvias"*; y mediante la Resolución Directoral N° 017-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 20 días calendario, sustentada en que ***"... no se tiene el planteamiento final del expediente técnico de los adicionales deductivos vinculante N° 4 y N° 5."***, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 19 de enero de 2018,

Que, por la Carta N° 070-2017-CANIBAMBA-AMERICAN, presentada el 29 de diciembre de 2017 al Supervisor de la obra, el Consorcio A&M INGENIEROS, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por 10 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: ***"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.."***, sustentada en el ***"Plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 05, 10 días calendario para la ejecución de las partidas de la prestación adicional N° 05, con referencia a la Resolución Directoral N° 508-2017-MINAGRI; de fecha 29-12-2017"***; asimismo señala, que adjunta cronograma actualizado y cronograma valorizado actualizado para su aprobación, concordante con el cronograma de ejecución del expediente técnico de la prestación Adicional de obra N° 05;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 029 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por la Carta N° 015-2018-C.A.&M.I./RLC, ingresado a mesa de partes de la Entidad con fecha 15 de enero de 2018, el referido Consorcio Supervisor, remite el Informe Técnico N° 015-2018-L.A.B/J.S.O, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nro.08 concluye señalando lo siguiente: **i) "De acuerdo a las normas legales vigentes y a lo indicado en los Artículos N° 169 ítem 2 y del Artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye en dar opinión favorable con respecto a la ampliación de plazo N° 08, por el periodo Diez (10) días calendario, debiendo fijar como nueva fecha de término de obra el ocho (08) de enero de 2018. Por la causal invocada "Cuando es necesario un plazo Adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra"; ii) "Se adjunta el cronograma de ejecución actualizado y cronograma valorizado actualizado para su aprobación concordante con cronograma de ejecución del Expediente Técnico de la prestación Adicional de obra N° 05";**

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2018/DSPLL, del 17 de enero de 2018, el Ingeniero Davis Saulo Pajuelo Llashag, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo así como el informe de la Supervisión, indicando que se advierte que el Contratista argumenta su pedido en el tiempo que necesita para la ejecución del referido Adicional de obra N° 05; sin embargo señala, se verifica que la ejecución de dicha prestación adicional no afecta la ruta crítica de la obra, por no encontrarse sus trabajos en la misma, y que además, la Entidad notificó la aprobación del mismo el día 29 de diciembre de 2017, a través de la Resolución Directoral N° 588-2017-MINAGRI-PSI, por lo que su ejecución debió iniciarse el 30 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta señala, que el plazo de ejecución del referido Adicional N° 05 es de 10 días calendario según su cronograma, este debió culminar el día 08 de enero de 2017, cuando el plazo de vigencia de ejecución contractual ampliado por la Ampliación de Plazo N° 07, sustentado en la demora en el pronunciamiento del referido Adicional N° 05 es hasta el 19 de enero de 2018, no corresponde otorgar un plazo adicional para la ejecución del Adicional N° 05;

Que, en base a lo expuesto, y a las conclusiones arribadas, el profesional de Seguimiento y Monitoreo concluye su informe recomendando declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 08 por 10 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe N° 0178-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 17 de enero de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad de la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL, efectuada a través del Informe N° 106-



2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, emite opinión técnica considerando improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Memorando N° 0158-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de enero de 2018, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 038-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 18 de enero de 2018, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, y conforme las conclusiones vertidas por el área técnica, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal en que ampara su solicitud haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, para que proceda la ampliación de plazo solicitada, conforme lo establece el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 10 días calendario solicitada por el Contratista de la obra, por no contar asidero técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por diez (10) días calendario solicitada por la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, al Supervisor el Consorcio A&M INGENIEROS, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA

Director Ejecutivo